



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 4 de Mayo de 2007

Número 4.631

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Junta Electoral de Zona

1.267.- Corrección de errores del anuncio n.º 8 publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 6 de fecha 1 de mayo de 2007, relativo a la Proclamación de las candidaturas presentadas a las próximas Elecciones a la Asamblea de Ceuta, a celebrar el 27 de mayo del año en curso.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.276.- Nombramiento de los aspirantes aprobados en la convocatoria para la provisión de 39 plaza de Administrativo, promoción interna, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.266.- Notificación a D.ª Julia Pastor Álvarez, relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.268.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.269.- Notificación a D.ª África García León, en expediente 51/19/J/1994.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.271.- Notificación al representante legal de la empresa Comunidad de Propietarios Polígono Industrial Alborán, en Demanda 80/2007.

1.275.- Notificación al representante legal de la empresa Comunidad de Propietarios Polígono Industrial Alborán, en Demanda 54/2007.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.270.- Notificación a D. Hassan Salah Mohamed, en Divorcio Contencioso 154/2006.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.272.- Citación a D. Rachid Haddouch, en Juicio de Faltas 143/2007.

1.273.- Notificación a D. Badridin Belechrar Ahmed, relativo al archivo provisional del Juicio de Faltas 92/2007.

1.274.- Notificación a D. Said Ali Maimon, relativo al archivo provisional del Juicio de Faltas 148/2007.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.266.- No siendo posible practicar la notificación a D.^a JULIA PASTOR ALVAREZ, en relación con expediente n.º 24.483/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 02.03.07., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juan A. Rodríguez Ferrón, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a JULIA PASTOR ÁLVAREZ, formula reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad por lesiones sufridas como consecuencia de caída en la vía pública, aparentemente debida a la existencia de un punto de alumbrado.- Los hechos relatados tuvieron lugar el pasado 13/12/04, a hora indeterminada, en Paseo de Revellín, altura del establecimiento denominado Supersol.- Acompaña la interesada a su reclamación la siguiente documentación:-/Parte de admisión de Urgencias del Hospital de la Cruz Roja.- Diagnóstico médico de fecha 17/12/04 (Dr. De Luque).- Informe alta 23/12/04 Clínica Sagrado Corazón.- Informe 14/12/05 Clínica de Fisioterapia Campoy.- Informe médico 15/12/05 (Dr. De Luque).- Con fecha 06/04/2006, la Consejera de Fomento incoa expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de la Ciudad por las lesiones sufridas, designando instructor del expediente.- La reclamante propone como prueba los testificales de D. Juan Luis Bernal Álvarez, D.^a Juana Catalán García, D.^a Rosario Crespo Fernández y D.^a Pilar Bernal López.- El Instructor del procedimiento por su Resolución del 19/04/06 acepta las testificales propuestas por la demandante.- Con fecha 26 y 27 de abril del año en curso comparecen los testigos designados por la interesada a los que se toman declaración que consta en el procedimiento.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten con fecha 29/09/06 informe n.º 599/06 sobre las características de la vía donde tuvieron lugar los hechos del accidente denunciado.- El Instructor del procedimiento por su Resolución del 02/10/06 pone de manifiesto el expediente a la interesada concediéndole plazo de audiencia.- Comparece la denunciante mediante escrito de fecha 23/10/06 reiterando la descripción de los hechos que motivaron el accidente, haciendo además mención expresa a la documentación justificativa de los daños recibidos, que ya consta en el expediente, e igualmente se hace referencia a las testificales presentadas como confirmación de la peligrosidad de los elementos instalados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La jurisprudencia ha venido entendiendo que la responsabilidad patrimonial queda configurada mediante la acreditación de los siguientes requisitos: a) la efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente, individualizado en relación a una persona o grupo de personas y antijurídico, de forma que si se da en el sujeto el deber jurídico de soportar la lesión decae la obligación de indemnizar; b) que el daño sufrido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios públicos, en una relación directa de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera influir en el nexo causal; y c) que no se haya

producido por fuerza mayor.- En el supuesto que se analiza no alegándose por la administración demandada la fuerza mayor y admitiéndose la existencia de lesiones como consecuencia de una caída, necesariamente debe centrarse el estudio en el nexo causal y la antijuridicidad del daño.- La reclamante manifiesta que sufrió lesiones que se produjo en una caída al tropezar con un báculo de alumbrado público instalado por la Ciudad en el Paseo del Revellín.- El espacio público en que tuvieron lugar los hechos relatados aparece descrito por los Servicios Técnicos Municipales como una vía peatonal de quince metros de ancho de fachada a fachada, con una serie de elementos de mobiliario urbano (papeleras, maceteros, farolas de alumbrado, bancos) instalados de forma alineada y con suficiente espacio de separación entre ellos para permitir el libre y fácil discurrir por la zona.- El elemento objeto de controversia es un punto de alumbrado de 90 cm., de altura, ubicado en línea con el resto de mobiliario, pensado, en principio, para incrementar la luminosidad de la calle y que con posterioridad fue retirado por innecesario al haberse acordado incrementar el potencial lumínico de los báculos de mayor porte.- La existencia en la calzada de un punto de alumbrado público, que por otra parte, se encuentra convenientemente homologado según consta en el expediente, no constituye un obstáculo peligroso, no consiste en un elemento extraño a las líneas que forman parte del mobiliario urbano y tenía una licita y evidente finalidad: incrementar la luminosidad de una calle peatonal.- En efecto, a pesar de lo manifestado por los testificales, no puede afirmarse que dicho báculo fuese un elemento peligroso o que sobresaliese del suelo a una altura indebida que generase un riesgo grave de producción de lesiones, dicho con otras palabras, no puede considerarse suficiente para que sea atribuible a la administración municipal, en relación de causalidad, las consecuencias de un tropezón, pues en este caso todos los posibles accidentes que en relación física pudieran producirse con elementos del mobiliario urbano perteneciente a los municipios les serían imputables.-Por el contrario, en casos como el presente se requeriría para entender la relación de causalidad que hubiera una anormal actuación de los servicios municipales o un comportamiento activo por indebida instalación de los elementos del mobiliario urbano generados de un riesgo grave en relación con los usos normales a efectuar en la vía pública, comportamiento que no ha sido acreditado en el presente supuesto, la finalidad de aportar una mayor iluminación en el Paseo del Revellín en beneficio de todos los ciudadanos, no bastando un mero tropezón para que el ayuntamiento sea responsable de las consecuencias dañosas que se puedan producir sobre las vías y bienes de titularidad municipal.- Por otra parte, el punto luminoso controvertido no necesita de una específica señalización, ya que ello podría conducir a situaciones ilógicas como la necesidad de instalar señales de advertencias en todas las instalaciones de mobiliario urbano dispuestas por la Ciudad.- En definitiva, la luminaria implantada no puede considerarse insalvable y peligrosa con arreglo a criterios de la diligencia media exigibles a todos los peatones en su deambulación por la Ciudad, para provocar la caída que se produjo, atendiendo a factores de adecuación para la producción del resultado lesivo que tuvo lugar, la necesaria atención para caminar por la vía pública exigible a los peatones y el estándar de eficacia que es exigibles a los Servicios públicos municipales, pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedía de los que comúnmente se reputa obligatorios en la actualidad y convertiría a las administraciones públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para

los administrados con independencia del actuar administrativo transformándolo en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico, como ha declarado el Tribunal Supremo en las Sentencias de fecha 5 de junio de 1998 y 13 de septiembre de 2002, pronunciándose en idénticos términos la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de Extremadura del 20 de julio de 2004.- La competencia en esta materia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Decreto de la Presidencia de fecha 16/05/06.

PARTE DISPOSITIVA

Se rechaza la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.^a JULIA PASTOR ALVAREZ, al no producirse la lesión resarcible como consecuencia de un daño patrimonial objetivamente antijurídico”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Ceuta, a 20 de abril de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Junta Electoral de Zona

1.267.- Corrección de errores del anuncio n.º 8 publicado en el B.O.C.CE Extraordinario Número 6 de fecha 1 de mayo de 2007, relativo a la Proclamación de las candidaturas presentadas a las próximas Elecciones a la Asamblea de Ceuta, a celebrar el 27 de mayo del año en curso:

DONDE DICE:

... CANDIDATURA N.º 6

FORMACIÓN POLÍTICA: PARTIDO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL DE CEUTA (PDSC)

... N.º 6.- DON LARSEN MAIMON HAMED...

DEBE DECIR:

... CANDIDATURA N.º 6

FORMACIÓN POLÍTICA: PARTIDO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL DE CEUTA (PDSC)

N.º 6.- DON LAHSEN MAIMON HAMED...

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta 2 de mayo de 2007.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.268.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 13-04-2.007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

| Expediente | Denunciado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art. | Ptos. | Req. |
|--------------|--------------|-----------|-----------|------------|----------|-------|------------|-------|-------|------|
| 510041406103 | R MOHAMED | X3329005P | CEUTA | 21.01.2007 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 519400091376 | A CHAIB | 45078210 | CEUTA | 19.02.2007 | 310,00 | | RDL 339/90 | 072.3 | | |
| 510041389970 | S ALGABA | 45078286 | CEUTA | 13.02.2007 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 | 4 | |
| 510041372051 | M ABDESELAN | 45079431 | CEUTA | 29.01.2007 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 | 4 | |
| 510041387315 | A MOHAMED | 45080993 | CEUTA | 22.01.2007 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 | 4 | |
| 510041409300 | S MOHAMED | 45084178 | CEUTA | 21.02.2007 | 310,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041420550 | M AHMED | 45087267 | CEUTA | 14.02.2007 | 10,00 | | RD 772/97 | 001.4 | | |
| 510041389415 | H AMAR | 45089713 | CEUTA | 26.01.2007 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A | | |
| 510041405998 | Y MOHAMED | 45093288 | CEUTA | 16.02.2007 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A | | |
| 510041389701 | M LAARBI | 45094165 | CEUTA | 29.01.2007 | 310,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041387418 | M AHSAINI | 45094793 | CEUTA | 24.01.2007 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 | 4 | |
| 510041401543 | M MOHAMED | 45096425 | CEUTA | 04.01.2007 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A | | |
| 510041408860 | J PEREZ | 45096762 | CEUTA | 09.02.2007 | 60,00 | | RDL 8/2004 | 003.B | | |
| 510041387431 | M MOHAMED | 45098360 | CEUTA | 25.01.2007 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041385240 | M MOHAMED | 45098360 | CEUTA | 10.02.2007 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041391793 | M MOHAMED | 45098360 | CEUTA | 23.01.2007 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041401245 | I AHMED | 45098441 | CEUTA | 27.01.2007 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A | | |
| 510041408460 | K MOHAMED | 45098860 | CEUTA | 14.02.2007 | 310,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041405391 | M ESTEVEZ | 45100569 | CEUTA | 18.01.2007 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 | | |
| 510041388484 | A MAIMON | 45100796 | CEUTA | 20.02.2007 | 400,00 | | RD 772/97 | 001.2 | 4 | |
| 510041386311 | R CUBO | 45101395 | CEUTA | 17.12.2006 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041420070 | M MOHAMED | 45107734 | CEUTA | 12.02.2007 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041409141 | N AMIN | 45110835 | CEUTA | 13.02.2007 | 310,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041390016 | R MOHAMED | 45111447 | CEUTA | 21.01.2007 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041384065 | R HAMADI | 45112741 | CEUTA | 18.02.2007 | 310,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041385290 | Y MERABET | 45112924 | CEUTA | 27.01.2007 | 310,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041349351 | H ANDALOUSSI | 45113469 | CEUTA | 14.02.2007 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041385574 | E VALVERDE | 45113471 | CEUTA | 10.02.2007 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 | 4 | |
| 510041406255 | D HEMAD | 45114685 | CEUTA | 20.02.2007 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041379744 | O GARCIA | 45115264 | CEUTA | 14.02.2007 | 10,00 | | RD 2822/98 | 026.1 | | |
| 510041409281 | I HERNANDEZ | 45115617 | CEUTA | 19.02.2007 | 310,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041390510 | K BENITEZ | 45119181 | CEUTA | 21.01.2007 | 310,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041409153 | N MOHAMED | 45122607 | CEUTA | 14.02.2007 | 10,00 | | RD 772/97 | 001.4 | | |
| 510041406218 | D SAID | 74868778 | CEUTA | 14.02.2007 | 310,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041392440 | R MOHAMED | 99014337 | CEUTA | 24.01.2007 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041407910 | A EL KHAFI | X4954863L | ZAFARRAYA | 24.02.2007 | 10,00 | | RD 772/97 | 001.4 | | |
| 510041386918 | B MOHAMED | 45115123 | MADRID | 14.02.2007 | 310,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041400575 | O DEL LERO | X2032729N | MALAGA | 11.12.2006 | 120,00 | | RD 1428/03 | 094.1 | | |
| 510041616572 | A CHATABI | X4263893S | MALAGA | 06.01.2007 | 150,00 | | RD 2822/98 | 018.1 | | |
| 510041420549 | S VERA | 27338376 | MARBELLA | 13.02.2007 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041401282 | F MOHAMED | 45288642 | MELILLA | 05.02.2007 | | | RD 1428/03 | 094.2 | | (1) |
| 510041394216 | R ECHCHTIOUI | X1443560B | MURCIA | 01.12.2006 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 | | |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,1 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición ser ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículo a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se proceder a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 13-04-2.007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecciado Batanero.

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

| Expediente | Denunciado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art. | Ptos. | Req. |
|--------------|--------------|-----------|---------------------------|------------|----------|-------|------------|-------|-------|------|
| 519400090657 | S ORTIZ | 45077429 | CEUTA | 08.11.2006 | 400,00 | | RDL 339/90 | 072.3 | | |
| 510041613376 | R ALAMI | 45084805 | CEUTA | 15.08.2006 | 150,00 | | RD 1428/03 | 101.1 | 2 | |
| 510041614484 | L MOHAMED | 45090017 | CEUTA | 14.10.2006 | 310,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041393819 | M AMAR | 45102440 | CEUTA | 20.11.2006 | 10,00 | | RD 772/97 | 001.4 | | |
| 510041366671 | M AMAR | 45102440 | CEUTA | 23.11.2006 | 150,00 | | RD 1428/03 | 118.1 | | |
| 510041380667 | M CANTON | 45111438 | CEUTA | 03.09.2006 | 1.010,00 | | RDL 8/2004 | 003.A | | |
| 510041622780 | Y OUIDAD | 45111455 | CEUTA | 19.01.2007 | 150,00 | | RD 1428/03 | 118.1 | | |
| 510041388447 | Y MERABET | 45112924 | CEUTA | 08.11.2006 | 310,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041610740 | A HARRANDOU | X3838957G | MARBELLA | 20.10.2006 | 150,00 | | RD 1428/03 | 117.2 | | |
| 510041610739 | A HARRANDOU | X3838957G | MARBELLA | 20.10.2006 | 450,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | |
| 510041610211 | M ACHERKOUK | 47254859 | SANTANTONI DE PORTMANY | 05.09.2006 | 150,00 | | RD 1428/03 | 117.1 | 3 | |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

CEUTA 13-04-07.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecciado Batanero.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

| Expediente | Denunciado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art. | Ptos. |
|--------------|--------------|----------|-----------|----------|----------|-------|------------|-------|-------|
| 510041061628 | L. AHMED | 45086361 | CEUTA | 21.01.04 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A | |
| 510041338237 | A. AHMED | 45075526 | CEUTA | 18.04.06 | 150,00 | | RD 2822/98 | 011.2 | |
| 510041365411 | M. AHMED | 45097317 | CEUTA | 08.09.06 | 150,00 | | RD 1428/03 | 118.1 | |
| 510041368114 | A. POZO | 45045322 | CEUTA | 05.08.06 | 450,00 | 1 | 4D 1428/03 | 043.2 | 6 |
| 519400090013 | S. MOHAMED | 45094376 | CEUTA | 06.09.06 | 310,00 | | RDL 339/90 | 072.3 | |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico. Ceuta, a 13-4-07.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

| Expediente | Denunciado/a | Identif. | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art. | Ptos. |
|--------------|--------------|----------|-----------|----------|---------|-------|------------|-------|-------|
| 510041365411 | M. AHMED | 45097317 | BADAJOZ | 08.09.06 | 150.00 | | RD 1428/03 | 118.1 | |

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.269.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expedientes indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

| | |
|--------------|---------------------|
| EXPEDIENTE | APELLIDOS Y NOMBRE |
| 51/19/J/1994 | GARCÍA LEÓN, África |

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 17 de abril de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.270.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Axia Abdeslam Kassen contra D. Hassan Salah Mohamed, debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio contraído por los mismos con fecha 9 de diciembre de 1998, y que consta inscrito en el Registro Civil de Ceuta al Tomo 76, Página 234, Sección 2a; acordando las medidas siguientes:

Primero. Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia.

Segundo. Quedan revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges se hubieran otorgado, cesando la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Tercero. Se declara la disolución de la sociedad de gananciales.

No se hace expresa imposición de costas.

Se acuerda comunicar la presente resolución al Registro Civil de Ceuta, una vez firme.

Contra esta Sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Se notificará al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 497.2 LECiv.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Hassan Salah Mohamed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a 24 de abril de 2007.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.271.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 80/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ALI MOHAMED ALI contra la empresa COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, y GESTIÓN 17, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 96/07

En la Ciudad de Ceuta, a 25 de abril de 2007.

Que estimando la demanda formulada por D. ALI MOHAMED ALI, contra la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, debo condenar y condeno a ésta, a que abone al actor la cantidad reclamada de 780,19 euros, y debo absolver y absuelvo la codemandada GESTIÓN 17, S. L., de los pedimentos en su contra dirigidos.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 25 de abril de 2007.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.272.- D. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 143/2007, se ha acordado citar a D. Rachid Haddouch, en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca el próximo día 31 de mayo de 2007, a las 10:10 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de citación a D. RACHID HADDOUCH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a 19 de abril de 2007.- EL SECRETARIO.

1.273.- En Ceuta, a siete de marzo de dos mil siete. JUICIO DE FALTAS 92/2007.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

1.274.- En Ceuta, a veinte de marzo de dos mil siete.

JUICIO DE FALTAS 148/2007.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en

virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.275.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 54/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ALI MOHAMED ALI contra la empresa COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, y GESTIÓN 17, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 97/07

En la Ciudad de Ceuta, a 25 de abril de 2007.

Que estimando la demanda formulada por D. ALI MOHAMED ALI, contra la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, debo condenar y condeno a ésta, a que abone al actor la cantidad reclamada de 780,19 euros, y debo absolver y absuelvo la codemandada GESTIÓN 17, S. L., de los pedimentos en su contra dirigidos.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 25 de abril de 2007.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.276.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 (BOCCE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27 de abril de 2007, se publica la lista de aprobados de la convocatoria para proveer treinta y nueve plazas de administrativo mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE de fecha 26 de enero de 2007.- Procede el nombramiento de los aspirantes aprobados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 12 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombran a los siguientes aspirantes, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de administrativo:

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|--------------|-------------------------------------|
| 45.077.573-B | TABOADA BASTIDA, M. FRANCISCA |
| 45.069.113-S | BURGOS LATI, JOSEFA |
| 45.075.141-V | REINOSO GARCÍA, TERESA |
| 45.065.910-D | ROMERO ALBA, FRANCISCO |
| 45.070.892-T | CHAMORRO MORENO, FRANCISCO JAVIER |
| 31.854.537-C | ONCALA PAJARES, GUADALUPE |
| 45.074.164-Y | MASSA MONTERO, ROSARIO |
| 45.066.696-J | PASCUAL POZO, JOSÉ LUIS |
| 46.089.705-E | NARANJO GÓMEZ, JORGE |
| 45.071.294-B | CONTRERAS ESCUDERO, ANA MARÍA |
| 45.082.272-H | NAVARRO CATARECHA, FRANCISCO MANUEL |
| 45.071.642-Z | RAMÍREZ MUÑOZ, F. JAVIER |
| 45.081.315-G | MATRES QUESADA, RAFAEL |
| 45.076.954-J | CORTÉS MONTILLA, MIGUEL RAMÓN |
| 45.073.377-R | GUERRERO CALVO, JUAN JOSÉ |
| 45.078.021-E | NAVAS GONZÁLEZ, EVA MARÍA |
| 45.080.683-Q | PÉREZ DELGADO, FUENSANTA |
| 45.060.189-S | SÁNCHEZ GIL, JOSÉ ANTONIO |
| 33.378.213-S | RODRÍGUEZ REINA, M. CARMEN |
| 09.161.736-P | ARCHE HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL |
| 45.078.567-Q | ROVAYO GONZÁLEZ, SONSOLES |
| 45.078.277-W | GARCÍA MIRANDA, JUAN DAMIÁN |
| 45.078.413-T | MORAL DEL BRENES, M. ÁNGELES |
| 45.082.294 V | MORANT BEJAR, ANTONIO |
| 45.077.705-M | ABAD MARTÍNEZ, ELENA |

DNI

APELLIDOS Y NOMBRE

45.078.183-T

SERRANO MAZO, CARLOS ÍÑIGO

46.088.495-P

SEGURA GAONA, M. ÁNGELES

45.076.593-C

MACÍAS REDONDO, M. DOLORES

45.080.267-Z

LÓPEZ NICOLÁS, OLGA

45.049.850-A

LARA GARCÍA DE ALCAÑIZ, BLANCA

45.078.808-G

RUIZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER

45.071.071-H

RODICIO RUBIO, OTILIA

45.060.870-Y

ZAPATER ORTIZ, ELISA ISABEL

31.252.783-S

GUERRERO MARTÍN, SILVIA

45.068.179-R

MENDO RUIZ, ROSA ANA

08.703.532-X

NIETO PUJALTE, M. MARGARITA

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| - Ejemplar | 1,95 € |
| - Suscripción anual..... | 81,50 € |
| - Anuncios y publicidad: | |
| 1 plana | 48,20 € por publicación |
| 1/2 plana | 24,05 € por publicación |
| 1/4 plana | 12,20 € por publicación |
| 1/8 plana | 6,60 € por publicación |
| Por cada línea | 0,55 € por publicación |

